

INSTRUCTIVO: Formulación o actualización de los Documento técnicos de soporte para la adopción de los planes de manejo de las áreas protegidas de carácter público del SINAP o para la adopción de los planes de manejo de los Ecosistemas estratégicos priorizados

FECHA DE APLICACIÓN: 2025-03-11	CÓDIGO: IN.0140.06	VERSIÓN: 003	
ELABORADO POR: MARICEL PEÑA RIAZA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION TECNICAAMBIENTAL	REVISADO POR: MARIA ISABEL SALAZAR RAMIREZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION TECNICAAMBIENTAL MAGNOLIA LOSADA ORTIZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRUPO GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD	APROBADO POR: PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA DIRECTOR TECNICO AMBIENTAL (C)	

1. OBJETIVO

Formular los documentos técnicos de soporte necesarios para la adopción o actualización (cuando se requiera) de los planes de manejo de las áreas protegidas de carácter público del SINAP o para la adopción de los planes de manejo de los Ecosistemas estratégicos priorizados.

Nota: Este instructivo hace parte de la actividad 6 del [Propuestas Integrales para la conservación y el mejoramiento ambiental PT.0140.01](#) (Anexo 4).

2. DEFINICIONES

- **Áreas para la conservación y protección ambiental:** Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual, en el componente rural del plan de ordenamiento; se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría se incluyen las establecidas por la legislación vigente, entre las cuales, para efectos de este instructivo, se incluyen: las áreas del sistema nacional de áreas protegidas y las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos, humedales, ecosistemas secos y manglares.
- **Área protegida:** Área de exclusión de cualquier tipo de intervención directa ligada a un proyecto, debido a sus especiales características de vulnerabilidad o fragilidad ecológica, social, económica o cultural, o a restricciones de tipo legal.
- **Distritos de Conservación de Suelos:** Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aporten esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.
- **Distritos de Manejo Integrado:** Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- **Ecosistema:** La unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición, dinámica y funciones ecológicas características al mismo.
- **Ecosistema estratégico:** son aquellos que cuentan con una norma o política que desde lo nacional determina lineamientos para su manejo, este es el caso de: humedales, páramos, manglares y ecosistemas secos.
- **Humedal:** El convenio Ramsar (1971) define una zona húmeda o humedal como cualquier extensión de marisma, pantano, turbera o superficie cubierta de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de aguas marinas cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.

- Intervención: Modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir su amenaza o de las características intrínsecas de un elemento con el fin de reducir su vulnerabilidad.
- Páramo: Ecosistema de alta montaña, ubicado entre el límite superior del Bosque Andino y, si es el caso, el límite inferior de los glaciares, en el cual dominan asociaciones vegetales como pajonales, frailejones, matorrales, prados y chuscales, además puede haber formaciones de bosques bajos y arbustos y presentar humedales como los ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas, entre otros.
- Parque Natural Regional: Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute.
- Plan de manejo ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.
- Plan de manejo de las áreas protegidas: Cada una de las áreas protegidas que integran el Sinap contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación de las áreas protegidas para un periodo de cinco (5) años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del Sinap.
- Plan de manejo de un sitio Ramsar u otro humedal: Forma parte de un proceso de planificación integral que ayuda a tomar decisiones respecto de los objetivos de manejo del mismo; identificar y describir las medidas de manejo requeridas para alcanzar los objetivos, determinar los factores que afectan o pueden afectar a las distintas características del sitio, definir las necesidades de monitoreo, demostrar que el manejo es efectivo y eficiente, mantener la continuidad de un manejo efectivo, dirimir todo conflicto de intereses, conseguir recursos para poner el manejo en práctica, hacer posible la comunicación en los sitios y entre ellos, y con las organizaciones y los interesados directos y asegurar el cumplimiento de las políticas locales, nacionales e internacionales.
- Planes de manejo de páramos: Se desarrollarán teniendo como referente territorial los complejos de páramo identificados en el país, de conformidad con la delimitación adelantada por el Minambiente y la clasificación propuesta en Morales et al, 2007 y Sarmiento, et al, 2013. El Plan de Manejo tendrá también como referente los entornos regional y local definidos en cada uno de los Estudios Técnicos, Económicos, Sociales y Ambientales presentados por las diferentes autoridades ambientales regionales al Minambiente durante el proceso de delimitación. Considerando que de conformidad con los términos de referencia para la elaboración de ETESA emitidos por el Minambiente (2012), dichos estudios no abarcaron en profundidad las áreas protegidas del SPNN, será fundamental considerar los planes de manejo existentes y los insumos técnicos precedentes de este tipo de áreas.
- Reservas Forestales Protectoras: Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales.

3. DESARROLLO

La aplicación de este instructivo es responsabilidad del Profesional Especializado – Coordinador Grupo de Biodiversidad.

1. Primer caso: cuando se trate de un área en proceso de declaratoria, una vez se tenga definida con la comunidad la categoría, se debe iniciar el proceso de formulación del DTS para la adopción del Plan de manejo, por lo tanto, se cumple con una ruta que integra la declaratoria y la formulación del DTS para la adopción del plan de manejo.
2. Segundo caso: cuando se esté en un proceso de ampliación o sustracción de un área protegida, el manejo es similar al punto anterior, es decir se surte la ruta de ampliación y se formula el DTS del ajuste al plan de la nueva área.
3. Un tercer caso: si se trata de áreas que no cuentan con plan de manejo adoptado o cuyo plan ya cumplió con su vigencia en tiempo y además ya se ejecutó más del 80% de las actividades propuestas en el componente programático de su plan de manejo (soportado en la EMAP).
4. Un cuarto caso es la priorización de ecosistemas estratégicos, para lo cual se cumple con la normatividad que reglamenta cada ecosistema. Para este instructivo solo aplican los ecosistemas de páramos y humedales.
5. Incluye en plan de acción recursos para su formulación o ajuste.
6. Aplica la ruta para la formulación de los documentos para la adopción de planes de manejo incluida en el marco

de la aplicación de la guía para la formulación de planes de manejo de áreas protegidas del SINAP (Anexo 1), o en la guía para el ajuste o actualización de documentos técnicos de soporte para la adopción de planes de manejo de áreas protegidas (Anexo 2) o en la guía para la formulación de planes de manejo de humedales - Resolución 0196 de 2006 o los lineamientos para la elaboración del plan de manejo ambiental y la zonificación y régimen de usos aplicable a páramos delimitados - Resolución 886 de 2018.

7. En caso de ser DTS (Documento Técnico de Soporte) de áreas protegidas regionales o planes de manejo de humedales, se solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del Acuerdo para el Consejo Directivo. En el caso de ser Reservas Forestales Protectoras Nacionales se envía la documentación al Ministerio de Ambiente para su adopción. Para el caso de los complejos de páramos se debe adoptar en la Comisión Conjunta de cada uno de ellos mediante acto administrativo.
8. Se solicita espacio en sesión del Consejo Directivo para su adopción. Una vez adoptado el acto administrativo del plan de manejo debe solicitarse a la Oficina Asesora Jurídica la publicación en el diario oficial. En caso que la formulación del documento técnico y normativo se desarrolle en el marco de un proceso de declaratoria de un área protegida, la adopción de dicho plan queda incorporada al acto administrativo de la declaratoria. Ver [Declaratoria de áreas protegidas. \(PT.0140.01\) IN.0140.04](#) (Anexo 3) .
9. En caso de requerir consulta previa, el Ministerio la desarrolla y procederá a adoptar el respectivo plan. En caso de requerir consulta previa para los ecosistemas de humedales y páramos la competencia es de la Corporación.

4. ANEXOS

- **Anexo 1: [Guía de formulación de planes de manejo de áreas del SINAP de PNN.](#)**
- **Anexo 2: [Guía para la actualización y ajuste de DTS para adopción de planes de manejo de áreas protegidas, Grupo de Biodiversidad – Dirección Técnica Ambiental](#)**
- **Anexo 3: [Declaratoria de áreas protegidas. \(PT.0140.01\) IN.0140.04](#)**
- **Anexo 4: [Propuestas Integrales para la conservación y el mejoramiento ambiental PT.0140.01](#)**

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin el sello de control de documentos se constituye en una COPIA NO CONTROLADA y se debe consultar al grupo Gestión Ambiental y Calidad de la CVC para verificar su vigencia.